

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL

| | |
|-----------------|--------------|
| Por un mes. | 2'00 pesetas |
| Por tres meses. | 5'50 |
| Por seis meses. | 10'50 |
| Por un año. | 20'50 |

FUERA DE LA CAPITAL

| | |
|-----------------|--------------|
| Por un mes. | 2'50 pesetas |
| Por tres meses. | 7'00 |
| Por seis meses. | 12'50 |
| Por un año. | 24'00 |

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra...

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones de comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Fincas, Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantado, por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, bien sea en efectivo en la Contaduría de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se publica la inserción de la ley en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 de octubre)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La Dirección-gerencia de la Sociedad de Autores Españoles comunica a este Gobierno que con fecha 19 de Septiembre próximo pasado ha sido designado para el cargo de Representante de la dicha Sociedad en la villa de Ruemayor, de esta provincia don Felipe Notivoli. Lo que se hace público en este periódico oficial conforme preceptúa la ley de la Propiedad intelectual vigente para general conocimiento y efectos. Logroño, 17 de Octubre de 1928, El Gobernador civil interino Fernando Valdés Alaiz

CIRCULAR

Por la Dirección general de Seguridad se han comunicado a este Gobierno las condiciones que en prevención de siniestros por causa de incendios se han puesto en vigor en Madrid, con acuerdo autorizado por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación de que se adopten idénticas órdenes por los Gobiernos de provincia, y a este fin, se transcriben a continuación dichas

condiciones preventivas de cuyo cumplimiento quedan responsables las empresas de espectáculos en locales cerrados de esta provincia de Logroño, bajo la inspección subsiguiente de mi autoridad. Logroño, 16 de Octubre de 1928. El Gobernador Civil interino Fernando Valdés Alaiz

Dirección General de Seguridad

Condiciones que serán exigidas inmediatamente a los Teatros

- 1.º Se colocarán inmediatamente, en todos los teatros que ya no los tengan, los telones metálicos que deberán ser de chapa de hierro (Art. 116 del vigente Reglamento de espectáculos públicos) plana u ondulada, de un milímetro de espesor, forrados de amianto por la parte del escenario. Pueden permitirse los telones de dos piezas como el establecido en el teatro de la Zarzuela. El mecanismo para hacer funcionar el telón deberá ser maniobrado fácilmente desde el piso del escenario y el tiempo preciso para bajar el telón no deberá exceder de un minuto. Los actuales telones de malla, aunque estén forrados de amianto, deberán ser sustituidos por otros de chapa. Se concederá el plazo máximo de un mes para tener terminadas las instalaciones.
- 2.º Se colocarán también desde luego, y en el mismo plazo la Bambalina y bastidores de chapa de hierro en la embocadura del escenario.
- 3.º Diariamente y en el primer entreacto de las funciones de tarde o noche, se hará funcionar el telón metálico a la vista del público.
- 4.º Delante de los telones metálicos no podrá colocarse ningún otro.
- 5.º Se instalarán las cortinas de agua en los teatros que no la tengan, en el plazo más breve posible (menos de un mes).

6.º Cada teatro estará dotado del número de bocas de riego, que determina el art. 168 del mencionado Reglamento de espectáculos públicos y en las condiciones que en él se señalan. Por lo menos habrá dos bocas en el escenario, dos en cada foso, y dos en cada piso y cada una de ellas tendrá su manómetro correspondiente. Además habrá otro manómetro en el escenario, correspondiente a la entrada de la cañería general. Este último funcionará durante toda la representación, para poder ser observado en cualquier momento. Los de las bocas de riego, se harán funcionar cuando se considere oportuno.

7.º Se examinará la presión indicada por el manómetro colocado en el escenario, antes de comenzar la representación y de cuando en cuando durante ella y si se observa que no es la suficiente para el funcionamiento de las mangas se dará cuenta a la Dirección general de Seguridad, para resolver lo que proceda.

8.º Los extintores de incendios exigidos por el art. 167 del referido Reglamento de espectáculos públicos, además de los dos que deben existir en la embocadura, a la vista del público, se colocarán en el interior del escenario, distribuidos en la forma siguiente: Dos en los pasillos de cada piso, uno a cada lado. Dos a la altura del peine, uno a cada lado. Dos en cada uno de los fosos, uno a cada lado. Los extintores reunirán las condiciones y se someterán a las pruebas propuestas por la Junta, o sea: Que las casas constructoras de aparatos de esta clase, garanticen la duración y eficacia de la carga que contengan; que asimismo se exija que los aparatos que se utilicen sean de marcas aprobadas previos ensayos que se efectúen al terminar cada temporada y las cargas se harán al comienzo de temporada, a cuyo efecto las Empresas o la propiedad del teatro reclamarán de la Casa fabri-

cante, certificado que garantice la resistencia de la presión interior del extintor, detalle que deberá ser comprobado antes de autorizar el empleo de una marca, por una Comisión de técnicos, que la Superioridad determine por un espacio de tiempo, también determinado, los cuales serán renovados en un plazo prudencial.

9.º No se empleará el papel en las decoraciones, sin autorización especial de la Dirección general de Seguridad, que procurará limitarlo todo lo posible.

10. El alumbrado general de la sala será independiente del que corresponda al escenario y el supletorio, independiente de los otros y compuesto del número suficiente de luces blancas para que quede bastante iluminada la sala cuando se apague el alumbrado general y de otras luces rojas que marquen las salidas.

11. Todos los objetos de madera, tela o papel, habrán de estar impregnados de substancias ignífugas (art. 164 del mismo Reglamento), una vez que la Junta de espectáculos haya examinado acerca del mejor procedimiento.

12. En los pasillos y localidades se colocarán con profusión, impresos en grandes caracteres, avisos aconsejando la calma en caso de alarma.

El aviso a que se refiere el artículo anterior es el siguiente:

AVISO AL PÚBLICO

En caso de alarma dentro de este local, por incendio u otra causa cualquiera, cuido el público de no perder la serenidad, siguiendo su marcha regular hacia el punto de salida en la dirección que este cartel indica, sin intentar volver atrás por ningún motivo, ni estacionarse lo menos hasta cien metros de la salida del local pues de ello depende en gran manera su salvación y la de todo el público.

Sigan siempre la indicación de salida más próxima

que a su localidad correspondía, sin buscar otras ya utilizadas por los que observen esta esencial prevención.»

Ayuntamiento de Logroño

Pliego de condiciones económicas-administrativas para la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados de las obras de construcción de una parte del alcantarillado de la Zona Este del ensanche de la Ciudad de Logroño.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales el día siguiente hábil al en que terminen los veinte también hábiles de la inserción de este anuncio en «La Gaceta de Madrid», teniendo efecto a la hora de las doce, bajo la Presidencia del Señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, asistiendo también otro Sr. Teniente de Alcalde designado por la Comisión permanente y un Señor Notario autorizante del acto.

2.ª Los pliegos de condiciones proyectos y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento durante las horas de diez a trece todos los días no festivos que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 127.963'66 pesetas (ciento veintisiete mil novecientas sesenta y tres pesetas y sesenta y seis céntimos) y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto extraordinario aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de abril de 1928.

4.ª Los licitadores que concurrirán a esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos, cualquiera de sus Sucursales o en la Depositaria Municipal la fianza provisional de 6.398'18 pesetas (seis mil trescientas noventa y ocho pesetas y diez y ocho céntimos) consistentes en el cinco por ciento del importe total de la misma; pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose estos en la forma establecida en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría Municipal en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la «Gaceta de Madrid», hasta el anterior en que aquella haya de tener efecto y

durante las horas de diez a trece en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda terminantemente prohibida la transferencia de los mismos, en uso de las facultades que al Ayuntamiento confiere el art. 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a la Casa Consistorial el día y hora que se le señale para otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, cualquiera de sus sucursales o en la Depositaria de Fondos municipales la cantidad de 15.000 pesetas (quince mil pesetas) en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquellas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurriera al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante con los efectos del art. 21 del Reglamento referido.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese adjudicado definitivamente el remate, pero no le dá más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo.

El Excmo. Ayuntamiento solo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.ª El Excmo. Ayuntamiento usando de la facultad que le concede el art. 30 del Reglamento de 2 de julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la donación del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.ª El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, cualquiera que sea la causa que alegue, por que este tendrá lugar a riesgo y ventura.

12.ª El contratista para todos incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta renuncia al fuero de un juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de

esta Ciudad.

13.ª El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en la «Gaceta de Madrid» «Boletín Oficial» de la provincia y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate el correspondiente resguardo de haberse hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los Derechos Reales si los devengare y el de cualquier otra contribución o impuesto, a cuyo efecto adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14.ª Todo licitador que concurriera a la subasta en representación de otro o de cualquiera Sociedad, deberá incluir dentro del sobre cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura del mandato o sea del poder o documento que justifique en forma legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su podernante, cuyo documento o poder ha de haber sido bastanteado a su costa por cualquiera de los Sres. Letrados de la Capital.

15.ª Las proposiciones para optar a la subasta han de ser extendidas en papel de la clase octava del Timbre del Estado.

16.ª Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de siete meses a contar desde el siguiente al en que se cumplan los cinco días de haberse firmado la escritura del contrato.

17.ª El contratista abonará al Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 100 pesetas (cien pesetas) por cada día de retraso del plazo marcado para terminar la obra.

18.ª El contratista se obliga a satisfacer al Ingeniero Director de la obra la cantidad alzada que figura en el presupuesto para gastos de inspección, a cuyo efecto en la primera y última certificación que se acrediten al contratista será incluido el 50% de dicha cantidad para que por este y al verificar el cobro de las mismas sea cumplida tal obligación.

19.ª Los pagos se harán mensualmente previa certificación expedida al contratista por el Director de las obras, teniendo en cuenta la ejecutada por el mismo, valorada a los precios del proyecto deducida la baja de subasta si la hubiere.

20.ª Terminado el contrato y previa certificación del Sr. Director de las obras, visada por el Sr. Alcalde, en que conste haberse cumplido todas las condiciones estipuladas y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

21.ª El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

22.ª El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Ley de protección a la industria nacional, de 14 de febrero de 1907, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del art. 2.º de la mencionada Ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma y disposiciones vigentes complementarias.

Logroño, 28 septiembre de 1928.

El Secretario,

Federico Sabrás Gurrrea

V.º B.º

El Alcalde,

Joaquín Elizalde

MODELO de PROPOSICION

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado de la clase octava y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de una parte del alcantarillado de la zona Este del ensanche de la Ciudad de Logroño».

Don que vive enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras para la construcción de una parte del alcantarillado de la zona Este del ensanche de Logroño, anunciada en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia en los días y de conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho contrato con estricta sujeción a ellas (aquí la proposición en esta forma): por los precios tipos o con la baja de tanto por ciento (en letra) en los precios de tipo.

Logroño de de 1928.

Firma del proponente.

DILIGENCIA. La extiendo yo el Secretario para hacer constar que esta subasta se anuncia después de cumplir con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que durante

10.42
2426
26
10.42
25
25

El plazo concedido al efecto se haya producido reclamación alguna.

Logroño, 15 de octubre de 1928.
El Secretario,
Federico Sabrás Gurrea
V.º B.º
El Alcalde,
Joaquín Elizalde

ADMINISTRACION CENTRAL

2836

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el precitado artículo 28, en relación con la Real orden de 1.º de octubre de 1925, ha acordado designar, para el desempeño de las Secretarías de aquéllos, a los individuos que seguidamente se relacionan:

Madrid, 15 de octubre de 1928.—
El Director general, Rafael Muñoz.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Logroño.—Alesón Manjarrés, D. Elías Martínez Jiménez.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que en primer turno fueron nombrados, los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan.

Esta Dirección General, haciendo uso de la facultad que le concede el número 12 de la Real orden de convocatoria de concurso, de 18 de Abril último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se expresan para ocupar los cargos de que se

trata habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso de Abril citado y tomaron posesión de la Secretaría para la cual fueron designados, y de aquellos otros que no notienen expediente personal en este Ministerio ni figuran, por tanto en el escalafón del Cuerpo Secretarial

Madrid, 15 de octubre de 1928.—
El Director general, Rafael Muñoz.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Logroño.—Azofra don Andrés Martínez Martínez; Carbonera, don Zacarías Paredes Caballero.

2247

Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

Provincia de Logroño
— AÑO DE 1928 —

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno del mismo en sesión del día 25 la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo del año corriente según se expresa.

Sueldo asignado y cargo

| TÉCNICO-ADMINISTRATIVO | | Pesetas. |
|---|--|----------|
| El Secretario del Ayuntamiento. | | 4.500'00 |
| ADMINISTRATIVOS | | |
| Auxiliar de Secretaría. | | 1.150'00 |
| Al Depositario de los fondos municipales. | | 350'00 |
| TÉCNICOS | | |
| Un Médico Titular e Inspector municipal de Sanidad. | | 1.375'00 |
| Otro id. id. id. | | 1.375'00 |

| | |
|--|----------|
| Un Farmaceutico titular. | 600'00 |
| Veterinario Titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria. | 1.115'00 |
| Practicante titular. | 250'00 |

SUBALTERNOS

| | |
|------------------------------------|----------|
| Un Alguacil del Ayuntamiento. | 912'00 |
| Un Sereno o Vigilante nocturno. | 912'50 |
| Otro id. id. id. | 912'50 |
| Guarda Municipal campo. | 1.350'00 |
| Voz pública. | 372'00 |
| Guarda Sepulturero del Cementerio. | 730'00 |
| Encargado de la Fuente y Lavadero. | 125'00 |
| Un encargado del reloj público. | 100'00 |
| Cuatro bomberos. | 400'00 |

Aldeanueva de Ebro a 9 de Octubre de 1928.

El Alcalde,
Antonio Vergara

2088

EDICTO

Don Miguel Blanco Ramos, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la lista Cobratoria, correspondiente al año de 1929 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicha Lista se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarla y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Cabezón de Cameros a 28 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,
Miguel Blanco

P. S. M.
El Secretario,
Juan Terroba

Anuncios

1964

ARENZANA DE ARRIBA
Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real-decreto de 23 de Agosto de 1924.

Arenzana de Arriba a doce de Septiembre de 1928.

El Alcalde,
Jacinto González

2014

ZARZOSA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Zarzosa a 19 de Septiembre de 1928.

El Alcalde
Juan de Dios Termo

2103

Ayuntamiento de Mansilla

RELACION de maderas y leñas que han de enagenarse en segunda subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones insertos en los «Boletines Oficiales» números 94, y 95, de fechas 4, y 7, de agosto último y el económico administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

| MONTES | Núm. de árboles | Especie | Maderas Ms. cúbicos | LEÑAS | | Tasación — Pesetas | Mes, día y hora de las subastas | PLAZO | OBSERVACIONES |
|-------------|-----------------|---------|---------------------|------------------|-----------------|--------------------|---------------------------------|----------|---------------|
| | | | | Gruesas Estéreos | Ramaje Estéreos | | | | |
| Las Fuentes | 50 | Haya | 147'780 | 170 | > | 3.165'60 | 18 de Octubre, a las 10. | 90 días | |
| > | > | Brezo | > | > | 200 | 200'00 | 18 de > a las 10 y 1/2 | 120 días | |
| Las Riveras | 50 | Encina | > | 150 | 150 | 750'00 | 18 de > a las 11 | 90 días | |

Lo que se anuncia al público convocando licitadores según la adaptación de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal y Real Decreto de 17 de Octubre de 1925.

Mansilla a 29 de Septiembre de 1928.
El Alcalde,
Atanasio Velasco

Villarta Quintana

RELACION de maderas y leñas que han de enagenarse en segun da subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones insertos en los «Boletines Oficiales» números 94, y 95, de fechas 4, y 7, de agosto último y el económico administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

| MONTEs | Núm de árboles | Especie | Maderas Ms. cúbicos | LEÑAS | | Tasación — Pesetas | Mes, día y hora de las subastas | OBSERVACIONES |
|---------|----------------|-----------------|---------------------|------------------|-----------------|--------------------|---------------------------------|---------------|
| | | | | Gruesas Estéreos | Ramaje Estéreos | | | |
| Redondo | 50 | Haya | | 300 | > | 500'00 | 25 de Octubre, a las 10. | 1928 |
| Redondo | > | Limpia de Roble | | > | 400 | 500'00 | 25 de > a las 10 y 1/2 | > |
| Dehesa | > | Haya y Roble | | 200 | 150 | 650'00 | 25 de > a las 11 | > |

Lo que se anuncia al público convocando licitadores según la adaptación de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal y Real Decreto de 17 de Octubre de 1925.

En Villarta Quintana, a 25 de Septiembre de 1928.
El Alcalde,
Gaspar Murillo

Anuncios

LUMBRERAS

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real-decreto de 23 de Agosto de 1924.

Lumbreras 15 de octubre de 1928.

El Alcalde,
Antonio Martínez

PREJANO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Préjano a 22 de Septiembre de 1928.

El Alcalde
Pedro Eguizabal

EDICTO

Don Esteban García Morales, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la lista Cobratoria, correspondiente al año de 1929 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicha Lista se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarla y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Navajún, a 27 de septiembre de 1928.

El Alcalde,
Esteban García

P. S. M.

El Secretario,
Baudelio Sanz

Ayuntamiento de Lumbreras de Cameros

Provincia de Logroño

— AÑO DE 1928 —

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno del mismo en sesión del día 25 la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo del año corriente según se expresa.

Sueldo asignado y cargo

ADMINISTRATIVOS

| | Pesetas. |
|--|----------|
| El Secretario del Ayuntamiento. | 2.700'00 |
| Al Depositario de los fondos municipales | 250'00 |

El Recaudador y Agente del Ayuntamiento. 390'00

TÉCNICOS

- Un Médico Titular e Inspector municipal de Sanidad 1.650'00
- Un Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria 365'00
- Un Farmacéutico titular 750'00

SUBALTERNOS

- Un Alguacil del Ayuntamiento 182'00
- Un encargado del reloj público 40'00
- Un guarda Municipal 137'00

Lumbreras a 15 de Octubre de 1927
El Alcalde,
Antonio Martínez
El Secretario,
Ulpiano Ruiz

EDICTO

Don Francisco Gutiérrez Butrón Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Arnedo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica pertenecientes al 2.º trimestre de 1928 he dictado con esta fecha la siguiente.

Providencia.—Resultando de la diligencia anterior que hay deudores de los cuales unos son hucendados forasteros, sin que aparezcan hayan señalado el punto de su residencia ni designado representante en esta provincia, y otra son de paradero desconocido, esta Recaudación acuerda en cumplimiento de lo que dispone la base 15 del artículo 3.º del Real Decreto de 2 de Marzo de 1926, requeridos por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tabla de anuncios de las Casas Consistoriales de este pueblo, para que comparezcan en este expediente ejecutivo, o señalen domicilio o representante en esta provincia, advirtiéndoles que si no

lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebel- día sin intentar nuevas notificaciones. Y siendo los deudores a que la anterior providencia se refiere, los que a continuación se relacionan, se les requiere, a los efectos y advertencias que en la misma se ordenan, por medio del presente edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia para que se dignen acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la misma, como previene la disposición legal antes citada.

| | Ptas. |
|---------------------------|-------|
| Manuel Herce Bretón | 22'84 |
| Manuel Herce | 5'89 |
| Macario Ibanez | 2'95 |
| Mateo Jiménez Pérez | 5'32 |
| Marcelo Jiménez Antillón | 13'36 |
| Marcelino Jiménez Garrido | 7'68 |
| Mariano Jiménez Marín | 5'89 |
| Miguel Jiménez Pérez | 5'92 |
| Mateo Lasota | 5'31 |
| Miguel Lardin | 10'63 |
| M.º Jesus Leza Bretón | 5'31 |
| Manuel Moreno Agustín | 4'75 |
| Manuel Miranda López | 5'89 |
| Manuel Munilla | 6'48 |
| Martin Ochoa Sáenz | 2'37 |
| Manuel Ochoa Sáenz | 6'22 |
| Manuel Ortega Hernández | 5'61 |
| Matías Ortega | 6'51 |
| Manuel Odon Moreno | 5'91 |
| Manuel Pérez Soto | 5'32 |
| Manuel Puerta Soret | 8'14 |
| Miguel Puerta Mast | 4'16 |
| Magdalena Pérez Herrero | 7'57 |
| Marcos Pérez Jiménez | 7'00 |
| Marcelino Pérez Calvo | 6'59 |
| Miguel Pérez Jiménez | 2'66 |
| Manuel Ramírez Eguizabal | 6'79 |
| Martin Ramírez | 7'69 |
| Miguel Ramírez Ruiz | 8'87 |
| Marcelino Royo S. Lucia | 8'27 |
| Manuel Royo Abad | 2'37 |

En Arnedo a 17 de agosto de 1928.
El Recaudador,
Francisco Gutiérrez

Imp. Vinda de Villar.—Logroño,